



CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2019-096

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2019-026, sesión de 06 de septiembre de 2019

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Finalidad del Sistema de Educación Superior.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Derecho a la autonomía.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como uno de los fines de la educación superior: “(...) a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas (...)”;

Que, el literal d) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala, como una de las funciones del Sistema de la Educación Superior: “(...) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema (...)”;

Que, el artículo 17 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), reconoce: “Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, el artículo 18 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:(...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (Codificación), referente a los objetivos de la universidad, señala en los literales c y d: “(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica (...);”;

Que, en el Art. 4, del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: “El Consejo Académico es el encargado de conocer y aprobar los asuntos relacionados al desarrollo y ejecución de la investigación la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, de conformidad con el literal b del artículo 33 del Estatuto y reglamentación interna.”;

Que, en el Art. 6, del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “La Unidad de Gestión de la Investigación, se encarga de la gestión, seguimiento y control de todos los proyectos de investigación que han sido aprobados y que se encuentran ejecutándose en la Universidad. Además debe consolidar el presupuesto con fines de investigación.”;

Que, en el Art. 11 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Las resoluciones del Consejo Académico se remitirán al señor Rector para su aprobación y legalización mediante la respectiva Orden de Rectorado, fin se dé cumplimiento a través del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.”;

Que, en el Art. 15, del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: “Las Áreas de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE deben contribuir a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas, el desarrollo sustentable del país (...);”;

Que, en el Art. 23 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: “Los programas y proyectos de investigación serán propuestos por los investigadores y profesores de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. Los programas y proyectos deberán contar con carta de auspicio de los Departamentos y Centros de Investigación y deberán ser presentados al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología”;

Que, en el Art. 29 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “El Consejo Académico al aprobar los proyectos de investigación, aprueba también al equipo de investigación que participará en el desarrollo de los mismos, esto es: director, investigador asistente, ayudantes de investigación, técnicos de investigación y de asesores de requerirse”;

Que, en el Art. 38 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: “Los responsables solidarios del registro y difusión de los resultados de la investigación, son los Departamentos, Centros, y la Unidad de Gestión de la Investigación (...)”;

Que, mediante memorando nro.ESPE-VII-2019-1969-M, suscrito por el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Trasferencia, a través de cual, se somete a conocimiento y resolución del Consejo Académico, la aprobación de los proyectos de Investigación;

Que, el Consejo Académico, en sesión extraordinaria de fecha 06 de septiembre de 2019 una vez revisada la documentación presentada los señores miembros observa la pertinencia de la aprobación de los proyectos externos 2019 que se detallan en la matriz adjunta;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-2019-6908 de fecha 08 de agosto de 2019, suscrito por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, designa al señor Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en reemplazo del señor Tcrn. CSM Humberto Aníbal Parra Cárdenas, por el tiempo que falta para terminar el periodo para el cual fue nombrado;

Que, en el Art. 33 literal b. del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología (...) Conocer, priorizar y aprobar los proyectos de investigación y de innovación y transferencia de tecnología, que integrarán al Plan Operativo Anual de la universidad,”

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

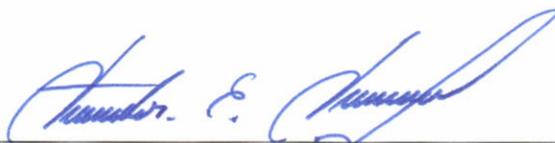
Art. 1. Aprobar la participación del equipo de investigadores de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en los Proyectos de Investigación Externos 2019 que se detalla en la matriz adjunta misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.

Art. 2. Incluir en el portafolio de Proyectos de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, los Proyectos de Investigación externos 2019 señalados en la matriz.

Art. 3. Recomendar al señor Rector se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución en la respectiva orden de rectorado.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 06 de septiembre de 2019.



VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

PROYECTOS - EXTERNOS 2019

No.	DPTO /CENTRO	TITULO DEL PROYECTO	INVESTIGADORES (ESPE)	INSTITUCIÓN VINCULADA	TIEMPO DE EJECUCIÓN	PERÍODO	COSTOS INDIRECTOS	PRESUPUESTO ESPE	PRESUPUESTO OTRA INSTITUCIÓN
1	DEET	KLINIYCS - Extracción de conocimientos para predicción de la evolución clínica usando análisis de datos TEC2016-75361-R	Freddy Roberto Acosta	Universidad Rey Juan Carlos. Hospital Universitario Fuenlabrada	36 meses	30/12/2016 al 29/12/2019	\$ 3.500,00	\$ 0,00	EUROS 143.748,00
2	DEET	Desarrollo de un prototipo de alerta temprana usando EWBS y contenidos interactivos en TV digital para minimizar el riesgo de afectación a la población en caso de fenómenos naturales	Gonzalo Olmedo Freddy Acosta Raúl Haro Diego Villamarín	Universidad de Cuenca Universidad Técnica de Machala	12 meses	03/09/2018 al 30 /09/2019	\$ 20.000,00	\$ 0,00	CEDIA \$53.256,00 U CUENCA \$ 33.225,80 UTMACH \$ 17.946,00
3	DEET	Red Iberoamericana de movilidad y transporte urbano y transporte urbano sostenible	Paul Ayala (Coordinador ECUADOR) Diego Arcos Roberto Gutiérrez Segundo Guasumba	Universidad de Valladolid-España Universidad Tecnológica de Panamá Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica-México Universidad de Sao Paulo - Brasil Universidad Centroamericana José Simeón Cañas- El Salvador Universidad Nacional Experimental Politécnica - Venezuela Universidad Nacional Autónoma de Honduras - Instituto de Energía- Honduras. Fundación Instituto Iberoamericano de Investigaciones en Energía Fundación Instituto Iberoamericano de Investigaciones en Energía-España Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Santa Fé - Argentina Universidad de Évora - Portugal Universidad de Costa Rica- Costa Rica Fundación Universidad Autónoma de Colombia - Colombia Centro de Gestión de la Información y Desarrollo de la Energía - Cuba Laboratorios técnicos - Ministerio de Energía y Minas - Guatemala Corporación Eléctrica Nacional - Venezuela Tecnologías de Control de la Electricidad y Automatización - España.	48 meses	06/2018 al 06/2021	\$ 1.944,00	\$ 0,00	\$ 28.750,00

RESPONSABLE



Dr. Gonzalo Olmedo Cifuentes

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

